



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Entre los diversos mecanismos que hacen posible el funcionamiento de la democracia y de sus instituciones, las audiencias públicas posibilitan el encuentro entre los ciudadanos, sus representantes y quienes tienen el poder para tomar decisiones que involucran a la sociedad.

Es decir que de esta manera se garantiza la discusión y la participación directa en las decisiones públicas.

No es posible pensar el funcionamiento pleno de la democracia sin tener en cuenta todos los mecanismos necesarios que nos permitan solucionar de la mejor manera posible aquellas situaciones donde estén involucrados el interés común y las demandas colectivas.

Esta metodología, en este caso y en otros, permite la transparencia en la toma de decisiones a la vez que valoriza la opinión comunitaria involucrada mediante una participación directa y efectiva.

La comunidad misma se transforma en transmisora directa de sus conocimientos hacia quienes deben formalizar en leyes o tomar decisiones administrativas y políticas, a la vez que va a permitir que los mismos tomen contacto directo con la realidad.

La situación planteada en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre la comunidad, el municipio y el gobierno de la Provincia de Río Negro, constituye una prueba palpable de que los mecanismos anteriormente mencionados deben ser utilizados como medio para permitir el derecho a la opinión y a la objeción ciudadana.

Las organizaciones vecinales y el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, conscientes de la importancia que tiene para esa comunidad la avenida Bustillo cuya traza es coincidente con parte de la ruta nacional n° 237; tramo administrado actualmente por Vialidad Provincial; y previendo las consecuencias futuras que implicaría cualquier decisión, consideran necesario que este problema sea tratado con la diligencia y la posibilidad de consultas previas que se merece.

El tramo en cuestión tiene singular importancia para la ciudad, ya que es una avenida que comunica a numerosos barrios y sectores; a la vez que constituye por sí misma un importante circuito turístico.

Sin duda alguna, la avenida Ezequiel Bustillo, forma parte del ejido municipal de Bariloche y por lo tanto, cualquier decisión que se tome sobre la misma por parte del gobierno provincial debe tener en cuenta los intereses de toda la comunidad de esa ciudad.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Es redundante explicar la importancia que tiene el turismo en esa localidad, y los inconvenientes que llevaría tener por ejemplo instaurado un sistema de peaje. Asimismo por tratarse de una zona densamente poblada, los vecinos sufrirían las consecuencias cotidianas que una decisión de este tipo acarrearía.

La municipalización de esta avenida solicitada por el municipio y la comunidad barilocheña debe contemplar los recursos necesarios para el mantenimiento de la misma, cuestión ésta que es de particular importancia para esa comunidad y que también debe ser debatida en el marco de la audiencia pública a concertarse.

Asimismo, deben tenerse en cuenta las condiciones preexistentes en edificaciones, señalización, estructuras viales y otros elementos en todo el largo de la ruta, las cuales van a tener suma importancia en caso de producirse un traspaso de jurisdicción.

Este hecho por lo tanto, no implica la mera y formal transferencia de un área determinada, sino que como consecuencia directa de ésta, son muchos los aspectos que se deben tener en cuenta y que tanto el municipio como la población de Bariloche vienen puntualizando desde hace tiempo.

Es necesario destacar que en la ciudad de Bariloche se ha realizado hace muy poco tiempo una audiencia pública convocada por el Municipio local. Esto permitió solucionar, en un marco de gran concurrencia vecinal, algunas diferencias que surgieron entre los distintos sectores que componen la comunidad y el gobierno municipal.

En ese sentido, la Legislatura provincial debe salvaguardar en todo momento las posibilidades de participación apelando a todos los mecanismos contemplados en la legislación vigente, antes de que se tomen decisiones al respecto.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- La Comisión de Planificación, Turismo y Asuntos Económicos convoca en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la sanción y publicación de la presente ley, a una Audiencia Pública a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche; a toda la comunidad de esa ciudad con el objeto de asegurar la participación de la misma en la toma de decisiones y para encontrar soluciones consensuadas respecto a la jurisdicción y el futuro de la avenida Bustillo de esa ciudad.

Artículo 2°.- La citada Audiencia Pública tendrá carácter consultivo hacia la comunidad y será elevada como propuesta consensuada por las partes involucradas al Gobierno Provincial.

Artículo 3°.- Se deberá facilitar a la ciudadanía convocada toda la información sobre todos los actos que se realicen referidos a la Audiencia Pública.

Artículo 4°.- Se comunicará la decisión de convocar a Audiencia Pública y a participar en forma especial al Concejo Deliberante, Poder Ejecutivo Municipal, asociaciones vecinales y comunitarias y población en general de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 5°.- Todos los procedimientos necesarios para llevar adelante la Audiencia Pública convocada estarán en el marco de la reglamentación de la ley.

Artículo 6°.- De forma.